



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LICEY AL
MEDIO
FUNDADO EN EL AÑO 1959
RNC 402-00167-8

Licey al Medio, Provincia, Santiago
13 de junio del 2024

RESOLUCIÓN MUNICIPAL QUE APRUEBA EL CONSEJO
DESARROLLO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN 010-2024 junio de 2024.

Mediante la cual el Ayuntamiento Municipal de Licey al Medio, aprueba el Consejo De Desarrollo Municipal

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 199 de la Constitución de la República establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 2 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios establece que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos Jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 de la Ley 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 propone la participación social como política transversal y establece que la misma deberá promoverse en la formulación,

ejecución, auditoría y evaluación de las políticas públicas, mediante la creación de espacios y mecanismos institucionales que faciliten la corresponsabilidad ciudadana, la equidad de género, el acceso a la información, la transparencia, la rendición de cuentas, la veeduría social y la fluidez en las relaciones Estado sociedad,

CONSIDERANDO: Que en los artículos 6 y 18, la Ley 176-07 promueve la participación de los munícipes como uno de los doce principios en los que se basa, lo cual es frecuentemente reiterado en aquellos artículos relacionados con las competencias municipales propias, así como las coordinadas y compartidas; y que en el Título XV, dedicado a la participación ciudadana, esta ley norma lo concerniente al acceso a la información, las vías y órganos de participación ciudadana en la gestión municipal, y todo lo relativo al Presupuesto Participativo Municipal.

CONSIDERANDO: Que la participación ciudadana en la gestión municipal está normada en los artículos 226 al 235 de la Ley 176-07, en los que se abordan el enfoque de género de los procesos participativos, el apoyo que deberán brindar los ayuntamientos para el fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil y el impulso que deben dar los gobiernos locales a la participación de la sociedad civil en la gestión municipal, la determinación de las vías de participación ciudadana, así como de los órganos municipales de participación.

CONSIDERANDO: Que el artículo 231 de la Ley 176-07 establece el Consejo de Desarrollo Municipal como órgano municipal de participación ciudadana asociado a la planificación municipal definido en el artículo 252 como un órgano de carácter consultivo, integrado por miembros del ayuntamiento, y representantes de las organizaciones de la sociedad Civil, cuya finalidad consiste en propiciar la participación ciudadana y comunitaria en los procesos de diseño de políticas públicas, de planificación y en la toma de decisiones para la gestión municipal, estableciendo que su organización, funcionamiento y competencias de estos Consejos estará regulada por resolución municipal.

CONSIDERANDO: Que tanto la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 123, como la Ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública en su artículo 14 y siguientes, establecen como órgano de participación en los procesos de planificación del desarrollo municipal al Consejo de Desarrollo Municipal.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No. 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.
 Vista: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios. Vista:
 La Ley 498-06 del Sistema de Planificación e Inversión Pública,
 Visto: El Reglamento de Aplicación No. I para la Ley 498-06 de
 Planificación e Inversión Pública.

El Concejo de Regidores, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE

Artículo PRIMERO: Aprobar como al efecto aprueba la renovación del Consejo de Desarrollo Municipal del municipio de Licy al Medio para que el mismo, en representación de las entidades públicas y organizaciones de la sociedad Civil organizada desarrollen un plan de actividades, dirigidos a conformar el Consejo de Desarrollo Municipal de Licy al Medio. Dicho comité estará conformado por y detallados como sigue:

SECTORES	REPRESENTANTES		CONTACTOS
EMPRESARIAL Y COMERCIO	TITULAR	LAZARO BRETON	809-308-9631
	SUPLENTE	DIONICIO EMILIO PACHECO	829-821-7887
EDUCACION	TITULAR	FERNANDO CONTRERAS	829-537-1858
	SUPLENTE	DAVID CAPELLAN	809-580-7224
GREMIOS PROFESIONALES	TITULAR	ABEL RODRIGUEZ	809-253-9660
	SUPLENTE	JOSE WILFREDO FERNANDEZ	809-402-8500
ASOCIACIONES AGROPECUARIAS	TITULAR	FERNANDO ALBA	809-718-4128
	SUPLENTE	JORGE WILSON ABREU HERNANDEZ	829-213-2717
COMUNIDADES DE VECINOS	TITULAR	GILBERTO LOPEZ	829-790-7591
	SUPLENTE	NELSON JIMENEZ	809-668-1221
ONCS	TITULAR	PEDRO RODRIGUEZ	849-701-0195
	SUPLENTE	LUIS RAFAEL VICTORIA	809-649-0665
CLUBES DEPORTIVOS	TITULAR	LUIS THOMAS FDEZ	829-409-3661
	SUPLENTE	ANDRES ALBA	809-315-2636

COOPERATIVAS	TITULAR	RAFAEL ABREU	809-258-4764
	SUPLENTE	DIOGENES DE LEON	809-843-1919
IGLESIAS	TITULAR	RAMON LOPEZ	809-580-7175
	SUPLENTE	ROBERTO CEBALLO	829-546-0984
INSTITUCIONES PUBLICAS	TITULAR	HECTOR TINEO	809-693-9606
	SUPLENTE	RANDAL ALF. PAULINO	829-471-3129
COMUNICACIONES	TITULAR	JUAN CARLOS GIL	809-315-0623
SALA CAPITULAR	TITULAR	NILSON PERALTA	809-360-1838
	SUPLENTE	JOSE GIL	809-431-4908
SECTOR LA MUJER	TITULAR	Alejandrina Miolan	809-883-8019

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar como al efecto autoriza a la administración a iniciar los trámites de coordinación con la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial (DGODT) para la inclusión del Consejo Económico y Social Municipal de este municipio con el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, acorde con el artículo 123 de la Ley 17607 párrafo del I al

DADO en la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Lacey Al Medio a los (5) días del mes de junio del año Dos mil veinticuatro (2024)


Nilson Peralta
 Presidente Del Consejo de Regidores




José Noel Pérez
 Secretario Del Consejo Municipal

